



**EH!CO!CHE**

**CONDICIONES EMISION  
CAPITAL SOCIAL DE LA  
COOPERATIVA ARAGONESA  
EHCOCHE**

11/08/2024

---

EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA

## 1. OBJETO

- 1.1. De acuerdo con lo aprobado en la Asamblea General celebrada el 25 de junio de 2021, el Consejo Rector ha acordado la admisión de aportaciones voluntarias al capital social. (art 35 Estatutos).
- 1.2. Para suscribir estas aportaciones voluntarias es necesario que las personas hayan sido previamente aceptadas como socias.
- 1.3. La persona socia debe poseer como mínimo un título, que se desembolsará de forma íntegra en el momento de formalización de la suscripción. Todas las aportaciones se destinarán al desarrollo de la actividad de la cooperativa, principalmente la adquisición de vehículos y su infraestructura asociada.

## 2. VALOR NOMINAL DE CADA APORTACIÓN

- 2.1. El valor mínimo de las aportaciones será de cincuenta euros (50€) y se establece un límite superior de cinco mil euros (5.000 €) por persona socia, para permitir una mayor participación.
- 2.2. Las aportaciones se acreditan mediante inscripción en el Libro de aportaciones al capital social, en el que se reflejarán el tipo de aportaciones de que se trate, las cuantías de las aportaciones suscritas y la fecha de emisión.

## 3. INTERESES

- 3.1. Las aportaciones voluntarias al capital social de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa generarán un interés anual del 1%, sin perjuicio de que estos intereses se puedan modificar por la Asamblea General, sin embargo en ningún caso podrán superar el interés legal del dinero.
- 3.2. La fecha a partir de la cual empezarán a devengar los intereses a favor de la persona socia será la del día siguiente al cierre de la emisión por parte del Consejo Rector de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa.

## 4. TRANSMISIÓN

- 4.1. La persona socia puede traspasar las aportaciones voluntarias por las siguientes causas, de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Cooperativas de Aragón:



- Por actos “inter vivos”, entre personas socias, y en los términos establecidos en el art. 37 de los estatutos sociales.
- Por actos “mortis causa”, los herederos sustituyen a la persona causante en su posición jurídica, subrogándose en los derechos y obligaciones que tenía hacia la cooperativa.

## 5. REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS

- 5.1. La aportación voluntaria al capital de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa, permanecerá en la cooperativa hasta que la persona socia solicite su retorno, sin perjuicio de lo que se establece en el art 39 de los Estatutos sociales para las aportaciones cuyo reembolso pueda ser rechazado incondicionalmente por el Consejo Rector.
- 5.2. La liquidación de las aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, de acuerdo con las siguientes normas y lo que establezca la legislación en cada momento:
  - En caso de baja del socio, éste o sus derechohabientes están facultados para exigir el reembolso de las aportaciones al capital social que tuviese el socio, de acuerdo con las normas que se establecen en los números siguientes.
  - Del valor acreditado de las aportaciones se deducirán las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Consejo Rector tendrá un plazo de tres meses, desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones al capital social, que le deberá ser comunicado. El socio que esté disconforme con el acuerdo de la liquidación efectuada por el Consejo Rector podrá impugnarlo por el procedimiento previsto en la Ley para la impugnación de los acuerdos sociales.
  - Del importe que resulte de la aplicación del apartado anterior, el Consejo Rector podrá acordar deducciones sobre las aportaciones obligatorias, computando tanto las desembolsadas como las que el socio tuviera pendiente de desembolsar, una vez realizada la deducción por pérdidas, de acuerdo con las siguientes normas:
    - En los casos de baja no justificada, una deducción de hasta el 20 por ciento.
    - En el caso de expulsión, una deducción de hasta el 40 por ciento.
    - En el caso de baja justificada no se podrá practicar ninguna deducción.

- Si el socio estuviese disconforme con el acuerdo del Consejo Rector sobre los efectos económicos de su baja, podrá impugnarlo de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de estos Estatutos.
- El plazo de reembolso no podrá exceder los dos (2) años a partir de la fecha de la baja, con derecho a percibir el interés legal del dinero previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha del reembolso. Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, aunque darán derecho a percibir el interés citado. Si la baja se hubiese producido por voluntad del socio con incumplimiento del plazo de preaviso, se entenderá producida dicha baja, a efectos del reembolso de las aportaciones, al término del plazo de preaviso. En el supuesto de fallecimiento del socio, el reembolso a los derechohabientes deberá realizarse en un plazo no superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa.
- Para las aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, los plazos señalados en el apartado anterior se computarán a partir de la fecha en la que el Consejo Rector acuerde el reembolso. Cuando sus titulares hayan causado baja, el reembolso que en su caso acuerde el Consejo Rector, se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja.
- La reducción de la actividad cooperativizada por parte del socio, por el motivo que sea y aun siendo ésta definitiva sin causar baja en la cooperativa, no dará derecho al reembolso parcial de las aportaciones al capital social.

## **6. REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS**

- 6.1. Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales (art 31 Estatutos).
- 6.2. La responsabilidad de la persona socia por las obligaciones sociales está limitada a las aportaciones al capital suscritas, tanto si son desembolsadas, como si no, sin perjuicio de lo que disponen los Estatutos sociales y la Ley de cooperativas de Aragón.

## **7. DERECHO DE DESISTIMIENTO**

- 7.1. Todas las personas socias que formalicen este contrato dispondrán de 14 días naturales desde la fecha del contrato para desistir. En caso de que se

desea desistir, será necesaria la notificación a través del correo electrónico o postal determinado en estas Condiciones de Emisión.

- 7.2. En caso de ejercer el derecho de desistimiento EHCOCHE, S. Coop Aragonesa, se obliga a devolver, dentro del plazo de 14 días naturales desde la notificación formal de la persona socia, la aportación voluntaria siguiendo el mismo método de pago que la persona socia haya utilizado, salvo otra indicación.

## **8. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

- 8.1. Se informa a la persona socia que el responsable de datos personales facilitados en el marco de estas condiciones es EHCOCHE, S. Coop Aragonesa, que debe utilizarlos únicamente para atender las solicitudes, realizar comunicaciones informativas y enviar comunicaciones comerciales sobre los productos y/o servicios de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa, y en particular sobre la relación con la persona socia de la cooperativa. La legitimación para este tratamiento deriva de la ejecución de las presentes condiciones, así como del consentimiento que la contratante expresa al hacerse socia de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación societaria, y en su caso, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- 8.2. En el marco de la ejecución de estas condiciones está prevista la cesión de datos, procedentes de la misma persona interesada, a terceras empresas cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados, tales como, por ejemplo, asesorías fiscales y contables, bancos y cajas, administración tributaria u otras administraciones públicas, etc.
- 8.3. La contratante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional que figura en la política de privacidad de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa, disponible en su sitio web de internet [www.ehcoche.com](http://www.ehcoche.com), y que puede ejercer los derechos o encontrar la información adicional dirigiéndose al responsable de tratamiento de sus datos de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa:
  - Por correo postal dirigido a: EHCOCHE, S. Coop Aragonesa. Paseo de Sagasta 74, 6º izq. 50006, Zaragoza.
  - Por correo electrónico dirigido a [info@ehcoche.coop](mailto:info@ehcoche.coop)
  - Por teléfono al número 633 257 214

## **9. CLÁUSULAS MIXTAS**

- 9.1. Con la aceptación de estas condiciones, la persona socia declara conocer y aceptar que la finalidad de estas condiciones no es, en ningún caso, ofrecer por parte de la cooperativa a favor del socio/a un producto financiero, ni

garantizar la rentabilidad financiera, sino permitir desarrollar el objeto social definido en los estatutos sociales de EHCOCHE, S. Coop Aragonesa.

- 9.2. La notificación al socio/socia de las operaciones y comunicaciones de carácter general derivadas de la operativa de estas aportaciones voluntarias, se realizarán prioritariamente por correo electrónico en la dirección indicada en estas condiciones. Es responsabilidad de la persona socia el correcto mantenimiento, en estado operativo, del correo referido.
- 9.3. En caso de incompatibilidad, las disposiciones establecidas en los Estatutos sociales vigentes y en los acuerdos de la Asamblea general prevalecerán sobre las presentes condiciones. La declaración de cualquiera de estas condiciones como inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia del resto, que continuará siendo vinculante para la persona socia y la cooperativa, las cuales se comprometen en este caso a sustituir la cláusula afectada por una otra válida de efecto equivalente, según los principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones.
- 9.4. Este contrato se registrará e interpretará en todos sus extremos por las leyes españolas que resulten de aplicación.
- 9.5. Todas las controversias que puedan surgir en relación con este contrato se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, salvo en aquellos supuestos que, de forma imperativa, se disponga otra cosa por la normativa aplicable al efecto.